

**JUNIO  
2021**

## **APUNTES SOBRE LA ACTUALIDAD FISCAL DISPOSICIONES AUTONÓMICAS Y FORALES**

### **DISPOSICIONES AUTONÓMICAS**

#### **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

##### **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**

Como consecuencia del impacto económico que está teniendo la crisis provocada por el COVID-19, y con la finalidad de reactivar el sector inmobiliario y aliviar la carga fiscal que supone la adquisición de una vivienda, con efectos desde el 28-4-2021 hasta el 31-12-2021 se ha aprobado la reducción de los tipos generales de gravamen en las diferentes modalidades del ITP y AJD.

*DL Andalucía 7/2021, BOJA 27-4-21.*

#### **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

##### **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**

Con efectos a partir del 30-4-2021, se aprueba la nueva Norma Técnica de Valoración aplicable a los dictámenes de los peritos de la Administración en relación con los bienes inmuebles y rústicos, en cuanto a la estimación de su valor real a efectos del ITP y AJD e ISD.

*Aragón Resol 19-4-21, BOA 29-4-21.*

#### **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

##### **Impuesto General Indirecto Canario**

Con entrada en vigor el 30-4-2021 y efectos desde el 1-5-2021 hasta el 31-12-2021, se prorroga la aplicación del tipo 0% en el IGIC a la importación o entrega de ciertos bienes necesarios para combatir los efectos del coronavirus. Estos bienes se encuentran detallados en el DL Canarias 8/2020 art. único.2 redacc DL Canarias 5/2021 disp. final.1ª.

Por otra parte, se modifica el DL Canarias 19/2020 por el que se establece el tipo 0% en el IGIC aplicable a la importación o entrega de mascarillas y productos sanitarios para el diagnóstico in vitro de la COVID-19, con el fin de introducir una tipología de mascarillas de papel (DL Canarias 19/2020 art. único.1 redacc DL 5/2021 disp. final.2ª).

*DL Canarias 5/2021 d, BOCANA 30-4-21.*

##### **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**

Con efectos a partir del 1-5-2021, el modelo 600 de autoliquidación del ITP y AJD puede ser presentado telemáticamente, resultando obligatorio, además de los supuestos en los que el sujeto pasivo es una persona jurídica -incluso cuando concorra con personas físicas-, en los casos en los que el presentador sea un colaborador social -un colegiado, asociado o miembro de una institución u organismo representativo de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, que se hayan adherido al acuerdo de colaboración firmado por su Colegio, Asociación o Institución con la Agencia Tributaria Canaria, para la presentación de autoliquidaciones en representación de terceras personas, así como cuando la adhesión al acuerdo de colaboración y el propio acuerdo de colaboración con la Agencia Tributaria Canaria no sean necesarios al tener la entidad suscrito un convenio en el mismo sentido con la AEAT y se haya aceptado que la AEAT ceda los datos de los autorizados a la Agencia Tributaria Canaria.

Como excepción, no resulta obligatoria la presentación telemática en aquellos supuestos en los que la autoliquidación no pueda ser cumplimentada con los medios tecnológicos o los programas de ayuda facilitados por la Agencia Tributaria Canaria.  
*Orden Canarias 9-4-2021, BOCANA 21-4-21.*

## **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA**

### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

Con efectos a partir de 1-1-2021, se aprueba una nueva deducción por adquisición y rehabilitación de viviendas en los proyectos de aldeas modelo; y se modifica la deducción por inversión en empresas agrarias y sociedades cooperativas agrarias o de explotación comunitaria de la tierra.

*L Galicia 11/2021, DOG 21-5-21.*

### **Impuesto sobre el Patrimonio**

Con efectos desde el 22-5-2021, se regulan dos nuevas deducciones por inversiones en empresas agrarias y por incorporación de bienes y derechos a los instrumentos de movilización o recuperación de las tierras agrarias de Galicia.

*L Galicia 11/2021, DOG 21-5-21.*

### **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

Con efectos desde el 22-5-2021, se han aprobado una serie de modificaciones en las reducciones del impuesto relacionadas principalmente con las explotaciones agrarias y fincas rústicas en el territorio de esta comunidad autónoma

*L Galicia 11/2021, DOG 21-5-21.*

### **Adaptación del modelo D650**

Con entrada en vigor el 22-5-2021, se adapta el modelo D650 de autoliquidación del ISD (Orden Galicia 21-1-2021) a la reciente reforma introducida por la L Galicia 11/2021, de recuperación de la tierra agraria de Galicia, en virtud de la cual se han modificado y recogido nuevas reducciones del impuesto en este territorio.

*Galicia Resol. 14-5-21, DOG 21-5-21.*

## **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**

### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

Con efectos a partir del 30-4-2021 (a excepción de la deducción aplicable por donativos realizados para paliar los efectos del Covid-19, cuya entrada en vigor se produce desde el 1-1-2020), se aprueban nuevas deducciones autonómicas encaminadas al fomento de la cultura así como al incremento, protección y mejora del patrimonio cultural de esta Comunidad Autónoma.

*L La Rioja 3/2021, BOR 29-4-21.*

### **Impuesto sobre el Patrimonio**

Con efectos del el 30-04-21 se introduce una nueva deducción en el Impuesto de La Rioja por aportaciones a la constitución o ampliación de la dotación a fundaciones de dicha Comunidad Autónoma.

*L La Rioja 3/2021, BOR 29-4-21.*

### **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

Con efectos del el 30-04-21 se establecen deducciones aplicables en caso de aportaciones a fundaciones, además de mejorarse las reducciones relacionadas con las transmisiones empresariales en el ámbito de la cultura, ciencia, tecnología e innovación.

*L La Rioja 3/2021, BOR 29-4-21.*

### **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**

Con efectos del el 30-04-21 se aprueban nuevos tipos de gravamen relacionados con la adquisición de determinados bienes culturales.

*L La Rioja 3/2021, BOR 29-4-21.*

## **DISPOSICIONES FORALES**

### **COMUNIDAD FORAL DE GIPUZKOA**

#### **Novedades introducidas por las NF Gipuzkoa 3/2021, BOTHG 21-4-21**

#### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre el Patrimonio**

Se aprueban determinadas modificaciones tributarias para los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

#### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

##### **Reglas de imputación temporal**

Se establece que las ayudas públicas concedidas para la primera instalación de jóvenes agricultores previstas en el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España, se imputen por cuartas partes en el período impositivo en el que se obtengan y en los tres siguientes.

#### **Rendimientos del trabajo en especie**

Se revisan los supuestos calificados como no retribución en especie para las fórmulas indirectas de comedor de empresa y para la plusvalía existente entre el valor normal de mercado y el valor de adquisición de acciones y participaciones de entidades innovadoras de nueva creación.

#### **Derechos económicos procedentes de sociedades o fondos de capital riesgo en el IRPF de Gipuzkoa**

Son rendimientos de capital mobiliario las cantidades percibidas por la materialización de los derechos económicos procedentes de sociedades o fondos de capital riesgo aún cuando la titularidad de las participaciones en la gestora por parte del trabajador o alto directivo, se comparta por el cónyuge o pareja de hecho.

#### **Ganancias patrimoniales en el IRPF de Gipuzkoa**

Se regulan las ganancias patrimoniales no justificadas cuando el contribuyente no haya cumplido con la obligación de informar sobre bienes y derechos en el extranjero.

#### **Deducciones en el IRPF**

Se introducen novedades en las siguientes deducciones del IRPF: por alquiler de vivienda habitual, por participación de las personas trabajadoras en su entidad empleadora y por financiación a entidades con alto potencial de crecimiento.

#### **Impuesto sobre Sociedades**

Se introducen novedades en relación con las sociedades patrimoniales, las pérdidas por deterioro derivadas de insolvencias, la compensación para fomentar la capitalización empresarial, los bienes o derechos no contabilizados o no declarados, los incentivos para el fomento de la cultura y el régimen de reestructuración empresarial.

#### **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**

Entre otros beneficios fiscales, se incluye la exención anteriormente contemplada en la Norma Foral sobre Régimen Fiscal de Entidades de Previsión Social Voluntaria (NF Gipuzkoa 7/1988), que por razones de sistemática normativa se traslada a la regulación del ITP y AJD al que afecta.

### **Impuesto sobre la Prima de Seguros**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el Concierto Económico con la CAPV (L 12/2002 art.32), con efectos a partir del 1-1-2021, se eleva al 8% (anteriormente, 6%) el tipo de gravamen aplicable a las operaciones sujetas al IPS.

### **Impuesto sobre Actividades Económicas**

Con efectos a partir del 1-1-2021, se establece que los contribuyentes que no declaren en Gipuzkoa el IRPF, IS o IRNR deben comunicar anualmente la cifra neta de negocios, a los efectos de la exención aplicable a los sujetos pasivos con un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros. Además, se añaden epígrafes correspondientes a las actividades de comercialización de energía, fabricación y distribución de gas y comercio mixto en grandes superficies y se modifica la clasificación de los epígrafes correspondientes a los puntos de recarga de vehículos eléctricos.

### **Impuesto sobre Bienes Inmuebles**

Se extiende a otras energías renovables la bonificación prevista para los bienes que hayan instalado sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de energía proveniente del sol. Además, se posibilita que los municipios puedan regular a través de las ordenanzas fiscales una bonificación de hasta el 50% de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles con una etiqueta de eficiencia energética de la clase A o B.

### **Impuesto sobre Instalaciones Construcciones y Obras (ICIO)**

Con efectos a partir del 22-4-2021, la bonificación a favor de construcciones, instalaciones u obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar se extiende a actuaciones de construcción, instalación y obras que tengan por objeto la rehabilitación energética de edificios.

### **Novedades en la Norma Foral General Tributaria de Gipuzkoa**

Con efectos a partir del 22-4-2021, se modifican aspectos relativos al recargo de apremio reducido, a las cuestiones prejudiciales ante el Tribunal de Justicia de la UE, al régimen de infracciones y sanciones por incumplimiento de las obligaciones de información de bienes y derechos situados en el extranjero y a la obligación de información de determinados mecanismos de planificación fiscal.

## **COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA**

### **Impuesto sobre Sociedades**

Con efectos para las producciones cinematográficas y series audiovisuales que se inicien a partir del 1-1-2021, se desarrollan las condiciones y requisitos para aplicar la deducción por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales.

*OF Navarra 69/2021, BON 21-5-21.*

### **Modelos de declaración informativa de mecanismos transfronterizos de planificación fiscal en Navarra**

Con efectos desde el 25-5-2021, se aprueban los modelos 234, 235 y 236 de declaración de información de determinados mecanismos transfronterizos de planificación fiscal.

*OF Navarra 71/2021, BON 24-5-21.*